# GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

# REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO "PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN" INSCRITO EN EL RÉGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú

# OFERTA PÚBLICA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Hasta por un monto máximo de S/ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Soles)

"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión denominado PERÚ DEBT 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, FONDO), y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. o GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. El Fondo de Inversión está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") bajo el régimen simplificado.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento."

# LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Fecha de entrada en vigencia: 29 de agosto de 2023

Renzo Gino Acervo Porras Gerente General y Principal Funcionario de Finanzas Sophia Stephanie García Cabrera Principal Asesor Legal

Luz Edith Saravia Tasayco Principal Funcionario Contable



# PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN RÉGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

# **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

#### TITULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

#### Artículo 1º.- Definiciones

Para fines del presente Reglamento, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado:

ASAMBLEA GENERAL / ASAMBLEA DE PARTÍCIPES La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPES que

han suscrito CUOTAS del FONDO.

Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A., CAVALI S.A. CAVALI

ICLV.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Instrumentos representativos de CUOTAS del FONDO, estos son

transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en

cuenta.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN** : El Contrato de Suscripción de CUOTAS.

CUOTA(S) Cuota(s) de Participación del FONDO.

**CUSTODIO** Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.

DÍAS Los Días Hábiles.

**EMPRESA PROVEEDORA DE** 

**PRECIOS** 

Entidad inscrita en el REGISTRO y especializada en prestar los servicios de cálculo, determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la

SMV.

**FONDO** PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN.

**GRUPO CORIL SAB** GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

**GRUPO CORIL SAF** GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

**GRUPO CORIL** Grupo Económico al que pertenece GRUPO CORIL SAF. Este es

denominado: "GRUPO CORIL".

**INVERSIONES** Las inversiones que se efectúan con recursos del FONDO en depósitos,

TÍTULOS VALORES, operaciones financieras, conforme se especifica en

el artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

**INVERSIONISTAS** Son los siguientes inversionistas, a los que, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 29°, inciso b) del REGLAMENTO, se encuentra

dirigido el FONDO:

• Inversionistas Institucionales: Aquellos señalados en la LMV, el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, así como otras normas que

se puedan disponer sobre la materia.

• Inversionistas que suscriban y paguen Cuotas por un monto mínimo de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) antes del inicio de actividades. Para cada Partícipe, el



**LEY** 

equivalente de multiplicar el número de Cuotas por el valor nominal o el valor de colocación de las mismas, el que sea menor, nunca podrá ser menor a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) durante la permanencia del Partícipe en el FONDO, a excepción de la etapa de desinversión.

 Accionistas, directores, gerentes de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, así como los miembros del Comité de Inversiones del FONDO.

: La Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras,

Decreto Legislativo Nº 862 y sus modificatorias.

LGS : La Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887.

LMV : El Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, Decreto

Supremo Nº 020-2023 y sus modificatorias.

**LTV** : La Ley de Títulos Valores, Ley  $N^{\circ}$  27287 y sus modificatorias.

OPERACIONES DE PACTO : Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un

compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento

predeterminado.

OPERACIONES FINANCIERAS : Referido a las inversiones que realiza el FONDO en OPERACIONES DE

PACTO con instrumentos representativos de deuda y con operaciones de

reporte de acciones.

PARTÍCIPE : Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo titular de las CUOTAS

del FONDO.

REGISTRO : El Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.

REGLAMENTO : El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades

Administradoras, Resolución SMV Nº 029-2014-SMV-01 y sus

modificatorias.

**REGLAMENTO DE FMIV** : Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades

Administradoras, Resolución CONASEV Nº 068-2010-EF/94.10.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

El presente Reglamento de Participación del FONDO.

RESOLUCIÓN DE

**SUPERINTENDENTE 052-2020** 

Resolución de Superintendente No. 052-2020-SMV/02: Aprueban las «Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento», sustituyendo el Título IV de las Normas aprobadas por

Resolución SMV Nº 0392016-SMV/01.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INDIRECTA, VINCULACIÓN Y GRUPOS ECONÓMICOS Es el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV Nº 019-2015-SMV/01 y sus

normas modificatorias.

SBS : Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**SMV** : Superintendencia del Mercado de Valores.

VALOR RAZONABLE : Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en

una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por la sociedad administradora, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología



establecida en el artículo 38º del presente REGLAMENTO DE

PARTICIPACIÓN.

TÍTULOS VALORES : Los Títulos Valores, tanto los instrumentos representativos de deuda

como los instrumentos representativos de participación.

#### **TITULO II: RESUMEN EJECUTIVO**

# Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Por este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN se establecen las condiciones a las que se sujetan tanto el FONDO, los PARTICIPES y GRUPO CORIL SAF, el mismo que solo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como por lo dispuesto por la normativa correspondiente.

#### Artículo 3º.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina "PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN".

#### Artículo 4º.- Constitución del FONDO

El FONDO se constituye por oferta pública primaria de sus CUOTAS; habiendo sido inscrito en el REGISTRO bajo el régimen simplificado de manera automática según lo dispuesto por el Reglamento de Fondos de Inversión.

# Artículo 5º.- Plazo de Duración del FONDO

El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de 10 (diez) años contados a partir del inicio de sus operaciones.

El plazo de duración del FONDO podrá ser ampliado por acuerdo de ASAMBLEA DE PARTÍCIPES.

## Artículo 6º.- Definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el Perú, integrado por aportes de personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos para su inversión en las INVERSIONES, por cuenta y riesgo de sus PARTÍCIPES, y administrado por GRUPO CORIL SAF.

# Artículo 7º.- Objeto del FONDO

El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano. Principalmente, la moneda de las inversiones será en Soles.

El FONDO ofrecerá una alternativa de inversión a largo plazo, buscando para sus PARTÍCIPES el mejor rendimiento posible, sujeto al desenvolvimiento de la empresa, el sector económico y la economía, en general. Los riesgos inherentes a las actividades del FONDO se encuentran mencionados en el artículo 15º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

# Artículo 8º.- Patrimonio del FONDO

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS emitidas es de 240 (Doscientos cuarenta), las cuales tienen un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una.

En caso de que, durante la vigencia del FONDO, por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles), se tendrá un plazo de regularización no mayor a 3 (tres) meses contados desde el momento de ocurrido el hecho en el cual su inversión se encontró por debajo del precitado monto por lo que -en ese escenario- los Inversionistas Institucionales tomarán las posiciones de los PARTÍCIPES afectados en el presente párrafo.

El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles).

GRUPO CORIL SAF podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS, por razones fundamentadas. En ese caso, el derecho de suscripción preferente será regulado conforme a las disposiciones establecidas en la LMV, la LGS, la LTV y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.



#### POLITICA DE INVERSIONES DEL FONDO

#### Artículo 9º.- Inversiones del FONDO

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y otras operaciones, conforme se especifica a continuación:

- a) Instrumentos representativos de deuda de mediano y largo plazo inscritos en el REGISTRO, tales como:
  - (i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización con plazos;
- b) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.
- c) Instrumentos representativos de deuda de largo plazo (mayor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización de empresas vinculadas y no vinculadas de GRUPO CORIL SAF.
- d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos.
- e) Operaciones de Pacto.
- f) Operaciones de Reporte.

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

#### Artículo 10º.- Tipo de Emisores

Las INVERSIONES del FONDO serán dirigidas a emisores nacionales, cuyas actividades sectoriales predominantes sean la comercial, financiera, banca, industrial, agroindustrial, pesquera y de servicios.

# Artículo 11º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO serán:

- a) La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico hasta el 100% del activo total del FONDO.
- b) La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en respaldo de su patrimonio fideicometido y emitido dentro del marco legal aplicable a los procesos de titulización, podrán representar hasta el 100% del activo total del FONDO. Cabe indicar que el FONDO podrá adquirir el 100% del patrimonio neto del patrimonio fideicometido siempre que el acto constitutivo se establezca dicho supuesto.
- c) El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica donde dicha inversión represente más del 90% del patrimonio neto de dicha persona jurídica, salvo lo señalado en el literal precedente.

# Artículo 12º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos

Los porcentajes máximos, respecto del activo total del FONDO, a ser mantenidos en las diferentes modalidades de inversión será:

- a) Instrumentos representativos de deuda de mediano y largo plazo inscritos en el REGISTRO, tales como:
  - (i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos De Titulización, con plazos: hasta 100%
- b) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización: hasta 100%
- c) Instrumentos representativos de deuda de largo plazo (mayor a 5 años) no inscritos en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización: hasta 100%
- d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional: hasta 100%
- e) Operaciones de Pacto: hasta 45%
- f) Operaciones de Reporte: hasta 45%

Los porcentajes mínimos de inversión en los TÍTULOS VALORES y operaciones referidos en el presente artículo es 0 (cero), en ese sentido, podría no invertirse en una u otra de estas modalidades de inversión.

# Artículo 13º.- Diversificación por Monedas



GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad del FONDO en términos de Soles; debido a este motivo priorizará sus inversiones en instrumentos expresados en esta moneda; sin embargo, el FONDO podrá invertir hasta un 25% del total de sus activos en obligaciones expresadas en Dólares Americanos.

#### Artículo 14º.- Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 12º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberán tener las siguientes características y condiciones:

- a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, salvo que dichas obligaciones hayan sido adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO, en cuyo caso se deberá sujetar a las siguientes reglas:
  - (i) los instrumentos financieros objeto de las OPERACIONES DE PACTO deben ser activos susceptibles de ser adquiridos por el FONDO, según su política de inversiones.
  - (ii) el plazo máximo de la operación será de 360 (trescientos sesenta) días calendario.
  - (iii) las condiciones de las OPERACIONES DE PACTO deben establecerse obligatoriamente en un contrato suscrito entre las partes intervinientes.
  - (iv) los flujos de caja que genere el instrumento objeto de la OPERACIÓN DE PACTO, así como los derechos representativos de deuda o pasivos que hayan sido incluidos como inherentes a este, deben corresponder al titular al momento en que se suscriba el contrato, a menos que expresamente se pacte en contrario.
  - (v) las fechas de recompra de dichas operaciones no deberá exceder la fecha de vencimiento del FONDO.
- b) Las inversiones serán mantenidas hasta el vencimiento de las mismas, salvo las adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO.
- c) Los TÍTULOS VALORES no inscritos en el REGISTRO deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles, así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de haberse constituido, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.
- d) En caso se trate de Valores Mobiliarios inscritos en el REGISTRO, estos no deberán tener una Clasificación de Riesgo menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor.

# Artículo 15º.- Factores de Riesgo y Liquidez

Existe el riesgo de que algunas de las empresas emisoras o aceptantes de las obligaciones en las cuales se haya invertido, puedan entrar en problemas financieros o de otra índole, ocasionados por factores externos o internos de las mismas, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones de pago, afectando negativamente la rentabilidad del fondo.

Los principales factores de riesgo que afectan al FONDO son:

- a) Estructural: El FONDO invertirá sus recursos en TÍTULOS VALORES emitidos, aceptados y/o relacionados a emisores peruanos, los cuales están sujetos a la coyuntura política y económica del País, por lo que una crisis del País podría afectar de manera generalizada la capacidad de pago de los emisores; tanto por la menor capacidad de pago por efectos de la crisis y recesión, como por la consiguiente descapitalización.
- b) Político: Asociado a la posibilidad de la introducción de cambios sorpresivos en las reglas de juego de la economía y a la inestabilidad del sistema político (estabilidad política, seguridad jurídica y tributaria, política de repatriación de beneficios, controles a movimientos de capitales, derechos de propiedad, etc.).
- c) Tasa de Interés: La tendencia de las tasas de interés en moneda nacional han sido un tanto volátiles en los últimos años. Cambios en la estructura de tasas afectan tanto las inversiones vigentes como las futuras.
- d) Devaluación: Una devaluación no esperada reduciría la rentabilidad de las inversiones realizadas en moneda nacional.
- e) Sectorial: Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados extranjeros por parte de nuestra producción es un riesgo latente, que puede configurarse en negativo, si es que nuestros productos son sustituidos por otros de menor costo y/o de mayor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos importados crecen sustancialmente.
- f) Específico: Existe el riesgo de que algunas de las empresas en los que tenga invertido recursos el FONDO, pueda entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores exógenos y/o endógenos, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.
- g) Tributario: Las normas tributarias que afectan al FONDO o a los PARTÍCIPES son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al PARTÍCIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que ello pueda influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.



- h) Operaciones con empresas vinculadas: En, la inversión en TITULOS VALORES u operaciones emitidas o garantizadas por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, se considera realizar operaciones de inversión con recursos del FONDO, a favor de empresas relacionadas a GRUPO CORIL, en caso llegase a presentarse un conflicto de interés con el FONDO y las empresas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, esta cuenta con Normas Internas de Conducta que determinan el actuar de sus funcionarios para evitar situaciones de conflicto de interés, priorizando en todo momento los intereses del FONDO y de sus Partícipes sobre sus propios intereses, evitando cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del FONDO y de sus Partícipes.
- i) Mercado secundario para las inversiones en bonos subordinados: No se puede asegurar que se desarrolle un mercado secundario líquido y profundo para negociar y vender las inversiones en bonos subordinados, por lo cual, la naturaleza de estas será ilíquida.
- j) Vinculado a la inversión en Bonos Subordinados: Se debe tener en cuenta que estos bonos son deuda subordinada redimible por parte del emisor y no se podrán convertir en acciones. En el caso que el emisor sea sometido a un proceso de liquidación, los bonos serán pagados: (i) por lo menos pari passu con toda la otra deuda subordinada (presente o futura) del emisor; y, (ii) con posterioridad a todas las obligaciones y deuda no subordinada (presente o futura) del emisor, conforme la Ley de Bancos.

Asimismo, se debe tener en cuenta que los titulares de estos instrumentos no podrán solicitar la aceleración de los plazos cuando ocurran incumplimientos de parte del emisor, salvo que se presente una situación de intervención y liquidación.

# Artículo 16º.- Determinación del riesgo de las inversiones

El Comité de Inversiones tomará sus decisiones de inversión, basados en una o más de las siguientes fuentes de información:

- a) Análisis cuantitativo y cualitativo del sector económico dentro del cual opera la empresa que presenta posibilidades de inversión tomando en cuenta su situación actual, tendencia y estacionalidad.
- Revisión de los Informes de Clasificación efectuado por las Empresas Clasificadoras de Riesgo de la emisión, de ser el caso.
- c) Calificación crediticia de la empresa, de ser el caso.
- d) Análisis de Estados Financieros de la empresa, incluyendo Análisis de Ratios de Liquidez, Solvencia, Gestión y Rentabilidad.
- e) Verificación de inscripción de los TÍTULOS VALORES en el REGISTRO, de ser el caso.
- f) Análisis de los estudios, proyectos, documentos e información que sea proporcionado por la empresa, empresas especializadas y/o aquellos que sean elaborados por GRUPO CORIL SAF, de ser requerido.

# Artículo 17º.- Custodia de Títulos Valores

Una vez iniciadas las operaciones, la custodia de los títulos o valores representativos de los activos del FONDO, estará encargada a GRUPO CORIL SAB con RUC Nº 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico de GRUPO CORIL; en caso se trate de valores desmaterializados estos se encontrarán registrados en CAVALI (Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A.), siendo GRUPO CORIL SAB participante de dicha institución. El domicilio del custodio se ubica en Calle Monterosa N° 256, piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Los accionistas del custodio con más del 5% de participación es CORPORACIÓN CORIL S.A.C. (99.9999%).

# Artículo 18º.- Inversión en títulos valores u operaciones, emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF; o efectuar las operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores o la contraparte tengan esta misma calidad.

# Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por una o varias personas jurídicas relacionadas a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, o efectuar operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores tengan esta misma calidad, hasta un monto equivalente al 100% del total de los activos del FONDO.

Artículo 20º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones.



Los excesos de inversión del FONDO, así como las inversiones no previstas en la Política de Inversiones del FONDO, se sujetan a lo previsto en el artículo 79° del REGLAMENTO.

#### ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

#### Artículo 21º.- La Sociedad Administradora

GRUPO CORIL SAF, es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida Nº 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV Nº 046-98-EF/94.10 del 10 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos mutuos de inversión en valores; asimismo, mediante Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 del 9 de marzo de 1999, fue autorizada a administrar fondos de inversión; además, por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 del 21 de diciembre de 2020 fue autorizada a administrar fondos mutuos de inversión en valores. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF a la fecha del presente Reglamento son:

- Corporación Coril S.A.C. con 99.62% de acciones.
- Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.38% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es GRUPO CORIL.

En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión públicos:

- 1. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 Fondo de Inversión".
- 2. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 Fondo de Inversión".
- 3. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 Fondo de Inversión".
- 4. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 Fondo de Inversión".
- 5. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 Fondo De Inversión".
- 6. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 Fondo de Inversión".
- 7. "Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 Fondo de Inversión".
- 8. "Coril Instrumentos Financieros 5 Fondo de Inversión".
- 9. "Coril Instrumentos Financieros 7 Fondo de Inversión".
- 10. "Coril Renta Prime Soles Fondo de Inversión".
- 11. "Coril Renta Prime Soles 2 Fondo de Inversión".
- 12. "Coril Renta Prime Soles 3 Fondo de Inversión".
- 13. "Coril Renta Prime Soles 4 Fondo de Inversión".
- 14. "Coril Renta Prime Soles 5 Fondo de Inversión".

Asimismo, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión privados:

- 15. "Fondo Andino 1 Fondo de Inversión Privado".
- 16. "ALLPA Fondo de Inversión Privado".
- 17. "Ylla Fondo de Inversión Privado".
- 18. "Fondo Pezet Fondo de Inversión Privado".
- 19. "Coril SME ASSET 1 Fondo de Inversión Privado".
- 20. "FOSERECE 02 Dólares Fondo de Inversión Privado".
- 21. "FOSERECE 03 Soles Fondo de Inversión Privado".
- 22. "Fondo de Desarrollo PYME Fondo de Inversión Privado".



- 23. "Fondo de Inversión Empresarial Fondo de Inversión Privado".
- 24. "FOVIMAR Dólares 01 Fondo de Inversión Privado".
- 25. "Invertir 01 Dólares Fondo de Inversión Privado".
- 26. "Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo Fondo de Inversión Privado".
- 27. "Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares Fondo de Inversión Privado".
- 28. "APAG Soles 01 Fondo de Inversión Privado".
- 29. "APAG Dólares 01 Fondo de Inversión Privado".

Los mencionados fondos tienen su patrimonio neto al cierre de mayo de 2023:

os m	s mencionados fondos tienen su patrimonio neto al cierre de mayo de 2023:					
	FONDO DE INVERSIÓN	PATRIMONIO NETO	OBJETO			
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión.	US\$ 22.89 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión.	US\$ 12.54 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión.	US\$ 3.33 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión.	US\$ 8.78 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión.	US\$ 15.17 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión.	US\$ 10.77 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión.	US\$ 10.57 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
8	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión.	US\$ 12.34 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.			
9	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión.	US\$ 11.04 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.			
10	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión.	S/ 19.32 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo. depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
11	Coril Renta Prime Soles 2  -Fondo de Inversión.	S/ 18.16 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
12	Coril Renta Prime Soles 3  -Fondo de Inversión.	S/ 17.89 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
13	Coril Renta Prime Soles 4  -Fondo de Inversión.	S/ 17.89 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
14	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión.	S/ 17.34 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.			
15	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado.	S/ 7.12 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.			
16	ALLPA – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 8.96 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.			



17	Ylla – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 5.79 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.
18	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 25.35 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulización, entre otros.
19	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 1.79 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
20	FOSERECE 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 2.43 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
21	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado.	S/ 33.20 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
22	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado.	US\$ 1.65 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
23	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado.	S/ 7.39 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
24	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo De Inversión Privado	US\$ 10.72 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
25	Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 9.09 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
26	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	S/ 1.89 Millones de Soles.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
27	Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 1.00 Millones de Dólares.	El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (01) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
28	APAG Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado	US\$ 1.60 Millones de Dólares.	El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.



29	APAG Soles 01 – Fondo de Inversión Privado	S/ 2.00 Millones de Soles.	El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
----	---	-------------------------------	--

Las CUOTAS de los fondos públicos están listadas en la Bolsa de Valores de Lima. Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma <a href="https://www.gob.pe/smv">www.gob.pe/smv</a>).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas, establecidas en las normas aplicables a los fondos de inversión y fondos mutuos de inversión en valores y a sus administradoras.

# Artículo 22º.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias así lo determinen, a efecto de decidir sobre las inversiones que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado de valores y las recomendaciones formuladas por el área de inversiones, así como evaluar los precios y tasas proporcionados por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO.

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, a las cuales se adjunta sus antecedentes profesionales:

- Renzo Gino Acervo Porras: Con estudios en Ingeniería Industrial, proviene de la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. Es miembro del Comité de Inversiones de los fondos administrados por GRUPO CORIL SAF desde el mes de febrero de 1999.
- Inés Presa Carbajal: Licenciada en Economía por la Universidad de Lima, con más de 20 años de experiencia en el sector financiero en las Áreas de Riesgos, Banca Comercial y Recuperaciones, desempeñando funciones en la Embajada Británica de Lima, Scotiabank Perú, Interbank, Banco Sudamericano, Banco de Crédito del Perú. Actualmente se desempeña como Gerente de Riesgos en Quipu Alternative Investment S.A.C.
- Carlos Humberto Cépeda Rodríguez: Contador Público Colegiado, proviene de la Universidad Ricardo Palma con estudios de Especialización y Contabilidad en CENTRUM Pontificia Universidad Católica del Perú. Es participante de una Maestría en Administración de Negocios en la UPC-Escuela de Postgrado. Actualmente se desempeña como Apoderado y Gerente Financiero de Corporación de Industrias Plásticas S.A.

Los miembros del Comité de Inversiones son independientes a excepción del Sr. Renzo Gino Acervo Porras, quien ejerce el cargo de Gerente General y Director de GRUPO CORIL SAF, así como también es Gerente General de Corporación Coril S.A.C.

Las Sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

# Artículo 23º.- Criterios para la Asignación de Inversiones

Los fondos de inversión que administra GRUPO CORIL SAF tienen, hasta la fecha, el mismo Comité de Inversiones. Las inversiones que se realizan con recursos de cada uno de los fondos de inversión tienen un tratamiento independiente. Sin embargo, es necesario establecer ciertos criterios de inversión para evitar posibles conflictos de interés, que puedan provocar el favorecimiento en las INVERSIONES de uno de los fondos de inversión con el potencial detrimento de los otros.

El Comité de Inversiones seguirá los siguientes criterios de inversión específicos, los cuales se verificarán de manera conjunta:

- a) Primero: Las Inversiones de los recursos de los fondos de inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en su respectivo Reglamento de Participación.
- b) Segundo: La decisión de inversión deberá ser tomada por el fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicha empresa o patrimonio, siempre y cuando esta no haga superar los límites permitidos.



- c) Tercero: Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión, aplicando las inversiones más rentables al fondo de inversión con el menor rendimiento hasta el momento, en la medida que esta permita mejorar la rentabilidad del mismo.
- d) Cuarto: Se dará prioridad para la inversión, al fondo de inversión que en el momento de la inversión disponga de la mayor liquidez.

En el caso de existir condiciones similares en los fondos de inversión, el criterio que primará será el del orden establecido anteriormente. Los Miembros del Comité de Inversiones deberán dar prioridad en todo momento a los intereses del Fondo y de sus PARTÍCIPES sobre sus propios intereses, de sus vinculados o terceros.

#### Artículo 24º.- Depósito de Ingresos y Aportes

Los aportes de los PARTÍCIPES, el resultado de las inversiones del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por las actividades de este, deberán ser depositados en una o más entidades del sistema financiero que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B, o su equivalente. En ningún caso, los promotores no recibirán dinero en efectivo de parte de los PARTÍCIPES.

#### Artículo 25º.- Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento; en ese sentido, los bienes y derechos que integren sus activos no podrán estar afectos a gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, ni servirán de garantía alguna por sus operaciones.

#### PARTÍCIPES Y CUOTAS DEL FONDO

#### Artículo 26º .- Partícipes

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

- a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.
- b) Transferencia, la cual se efectuará, mediante la firma de la Solicitud de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF o ante el representante de un agente de intermediación, de ser el caso. La firma podrá ser manuscrita, electrónica o digital.
- c) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de este a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, el REGLAMENTO, así como todas las normas que rigen el FONDO. Asimismo, GRUPO CORIL SAF podrá rehusarse a firmar el Contrato de Suscripción de Cuotas cuando tenga razones fundadas para considerar que el posible Inversionista no cumple con las condiciones establecidas en numeral b) del artículo 29° del REGLAMENTO.

# Artículo 27º.- Derecho de los PARTÍCIPES

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.
- b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.
- c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.
- d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.
- e) Separarse del FONDO en los casos previstos en el artículo 41° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- f) Tener a su disposición mensualmente los Estados de Inversión del FONDO, de la forma regulada en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.
- h) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, los que se encuentren registrados en el libro de Registro de Partícipes en el período de colocación de estas; y una vez iniciada la etapa operativa se reconoce como titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, quienes se encuentren registrados en CAVALI.

# Artículo 28º.- Cuotas y Certificado de Participación

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.



El número de CUOTAS a emitirse será de hasta 240 (Doscientas cuarenta), las cuales tendrán un valor nominal de S/50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una.

Se deja expresamente establecido que un PARTÍCIPE debe suscribir como mínimo seis (6) CUOTAS y que ese mínimo de CUOTAS debe permanecer a lo largo de su participación en el FONDO.

# Artículo 29º.- Representación, Transferencia y Negociación

Las CUOTAS en el proceso de colocación se representarán mediante títulos físicos, los que podrán ser desmaterializados y representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI, luego de haber sido pagadas íntegramente.

Durante el período de colocación, las CUOTAS que se suscriban solo podrán ser transferidas ante GRUPO CORIL SAF, firmando el contrato de transferencia que será entregado por este.

# Artículo 30º.- Pago

Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO. Los depósitos podrán realizarse mediante transferencia bancaria. El número de cuenta a los inversionistas será proporcionado por el promotor.

# Artículo 31º.- Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios están obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación.

La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del 50% de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad y/o según se encuentre establecido en el REGLAMENTO o sus normas modificatorias.

#### Artículo 32º.- Rescate

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, solo podrán ser transferidos a otros inversionistas institucionales ya sea:

- 1. Por transferencia de cuotas o;
- 2. Cuando por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles), escenario en el cual el PARTÍCIPE deberá transferir su posición a otro Inversionista Institucional.

# **COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS**

# Artículo 33º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

La colocación de las CUOTAS se realizará mediante Oferta Pública, a cuyo efecto GRUPO CORIL SAF a través de sus promotores realizará la promoción y colocación de estas. GRUPO CORIL SAF responde solidariamente por los actos indebidos de los promotores en el ejercicio de sus funciones.

El proceso de colocación se llevará a cabo en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, en Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima y/o a través de las plataformas electrónicas (como correos electrónicos) a las cuales GRUPO CORIL SAF tenga acceso.

El procedimiento de colocación de las CUOTAS se efectuará en la forma que se detalla a continuación:

- a) GRUPO CORIL SAF invitará a los potenciales inversionistas, mediante un Notificación de la Oferta que será cursada mediante correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia de su recepción por lo menos con un (1) DÍA de anticipación a la fecha de inicio del Periodo de Recepción de Órdenes de Suscripción, a efectos de que los potenciales inversionistas puedan remitir sus propuestas de suscripción.
  - La Notificación de la Oferta deberá contener: i) el monto máximo a emitir; ii) lugar; iii) fecha y hora de entrega de las órdenes de suscripción, precisando el periodo de recepción de órdenes, que es el periodo en el que los inversionistas destinatarios de la Notificación de Oferta envían sus órdenes de suscripción de cuotas vía comunicación escrita o a través de plataformas electrónicas; y, iv) la fecha de colocación (precisando la fecha y hora de inicio, así como la fecha y hora de fin)
- b) Las órdenes de suscripción de los potenciales inversionistas serán recibidas durante el Periodo de Recepción de Órdenes, el mismo que será definido en la Notificación de la Oferta.
  - Las órdenes de suscripción serán de carácter irrevocable, los potenciales Inversionistas serán responsables de su cumplimiento, estas deberán indicar: i) el nombre del potencial Inversionista; ii) Documento de Nacional de Identidad u otro documento de identificación; iii) Dirección física; iv) correo electrónico, de ser el caso; v) teléfono; y, vi) el número de cuotas a suscribir, el cual debe ser en números enteros; cabe señalar que el formato de orden de suscripción será



anexado a la Notificación de Oferta. Las órdenes serán recibidas -si son enviadas en físico- en las Oficinas de GRUPO CORIL SAF.

Las órdenes de suscripción serán registradas y confirmadas por correo electrónico o por vía telefónica.

- c) Al término del Periodo de Recepción de Órdenes, se procederá a verificar que estas se encuentren debidamente completadas y firmadas por los potenciales inversionistas y/o a través de sus representantes autorizados. GRUPO CORIL SAF, luego de recibidas las órdenes de suscripción, procederá con la adjudicación de las CUOTAS del FONDO.
- d) En el caso de que el número total de CUOTAS solicitado por los potenciales inversionistas a través de las órdenes de suscripción represente un monto superior al monto del Capital Máximo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, se procederá a un prorrateo simple entre todas las órdenes recibidas.
- e) Una vez culminada la evaluación de las órdenes, GRUPO CORIL SAF comunicará a todos los potenciales inversionistas que remitieron sus órdenes de suscripción, el monto asignado de CUOTAS que les corresponde a través del Aviso de Adjudicación en el que detallará: a) el número de CUOTAS asignadas; b) la clase cuota a adquirir; c) el porcentaje de pago correspondiente a cada una; y, d) el importe total de pago; el cual se remitirá vía correo electrónico a la persona remitente de la orden de suscripción o -excepcionalmente- de manera física, en caso de no haber consignado un correo electrónico.
  - GRUPO CORIL SAF se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de las CUOTAS del FONDO.
- f) El monto total que le corresponda a cada inversionista deberá pagarse hasta un día antes o previo a la fecha de emisión de las CUOTAS (Fecha de Emisión). La emisión deberá realizarse a más tardar dentro de los dos (2) DÍAS siguientes del Aviso de Adjudicación.
- g) Dentro de los dos (2) DÍAS siguientes de haber recibido el Aviso de Adjudicación, los inversionistas deberán suscribir la Declaración Jurada Partícipe y posteriormente, los contratos de suscripción de CUOTAS con GRUPO CORIL SAF.
- h) La emisión de las CUOTAS será suspendida por GRUPO CORIL SAF en caso de que hasta la fecha de colocación inclusive, no haya inversionistas suficientes para la colocación de CUOTAS que conlleve a una emisión por el Capital Mínimo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- i) En caso el PARTÍCIPE solicite la emisión de los certificados de participación en físico, GRUPO CORIL SAF dentro del plazo de cinco (5) DÍAS de efectuada la respectiva solicitud deberá entregarle al PARTÍCIPE dicho título valor.
- j) Luego de haber culminado el proceso de colocación, GRUPO CORIL SAF deberá informar a la SMV como hecho de importancia el inicio de operaciones del FONDO, habiendo para ello cumplido con lo establecido en el artículo 51° del REGLAMENTO.

# SOBRE LA TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:

En caso un PARTÍCIPE desee rescatar sus CUOTAS del FONDO con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del FONDO, debe tener en cuenta que solo podrá hacerlo mediante transferencia de sus CUOTAS a un tercero que necesariamente deberá calificar como Inversionista Institucional.

# Artículo 34º.- Suscripción de Cuotas

La suscripción de las CUOTAS se efectuará de acuerdo a su valor contable.

# Artículo 35º.- Aumento y Reducción de Capital

AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital del FONDO se realizará solo por nuevos aportes dinerarios, y se efectuará conforme lo estipula el artículo 70° del REGLAMENTO, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Vigilancia o Comité de Inversiones la determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS y del ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Los PARTÍCIPES tendrán un derecho de preferencia para la suscripción de las CUOTAS que vayan a ser emitidas como consecuencia del acuerdo del aumento de capital aprobado por la ASAMBLEA GENERAL; excepto cuando renuncien de manera expresa al ejercicio de dicho derecho.

Los PARTÍCIPES podrán ejercer el derecho de suscripción preferente de las CUOTAS que sean objeto de colocación, a prorrata de su participación en el Capital del FONDO al momento de la colocación. El derecho de suscripción preferente se podrá ejercer en por lo menos una (1) rueda de suscripción con un plazo no inferior a cinco (5) DÍAS, salvo que la ASAMBLEA GENERAL que apruebe el aumento de capital acuerde por unanimidad entre todos los PARTÍICPES un plazo menor o que no haya derecho de suscripción preferente.

REDUCCIÓN DE CAPITAL: La reducción de capital del FONDO, su procedimiento, así como otros asuntos de interés de los



PARTÍCIPES y del FONDO será acordados por la ASAMBLEA GENERAL, convocada para dicho efecto en donde se detallará el plazo para la realización de dicha reducción, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción. La reducción de capital del FONDO afectará a todos los titulares de cuotas a prorrata de su participación en el capital del FONDO; en caso se acuerde una afectación distinta, esta debe ser decidida por unanimidad de las CUOTAS suscritas. El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el REGISTRO de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL que detalla la reducción como Hecho de Importancia.

GRUPO CORIL SAF debe remitir como Hecho de Importancia al REGISTRO, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción, en el caso de la Reducción de Capital.

# Artículo 35Aº.- Recompra de CUOTAS

La ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la recompra de CUOTAS con quórum calificado y mayoría absoluta conforme al artículo 55°, literal g) del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y lo establecido en el presente numeral. La recompra de las CUOTAS se hará efectiva en la fecha que establezca la ASAMBLEA GENERAL y al valor cuota que estas tengan en dicha fecha. La recompra podrá efectuarse a prorrata entre todos los PARTÍCIPES o bajo cualquier otra modalidad que sea aprobada por la ASAMBLEA GENERAL. La ASAMBLEA DE PARTÍCIPES podrá establecer las demás reglas aplicables a la recompra de las CUOTAS.

Asimismo, con el mismo quórum calificado y mayoría absoluta establecida en el artículo 57° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la ASAMBLEA podrá delegar con carácter general a GRUPO CORIL SAF la facultad de efectuar, en el nombre del FONDO, la recompra de CUOTAS en un plazo determinado. Dicha recompra se efectuará a solicitud de los PARTÍCIPES que deseen que el FONDO recompre sus CUOTAS, mediante comunicación presentada a GRUPO CORIL SAF con al menos cinco (5) DÍAS de anticipación al plazo determinado. Las recompras que efectúe GRUPO CORIL SAF en virtud de la delegación antes señalada no podrán exceder en ningún caso y en conjunto el 10% del Patrimonio Neto del FONDO en cada recompra, ni el 30% del Patrimonio Neto del FONDO en cada periodo anual. En caso que en un determinado periodo se reciban solicitudes que hagan que se excedan los porcentajes máximos antes indicados, la recompra se efectuará hasta por el número máximo de CUOTAS permitido, efectuándose un ajuste a prorrata entre los Partícipes solicitantes. La recompra de las CUOTAS por el FONDO se hará efectiva dentro de un plazo que en ningún caso excederá de nueve (9) meses y al valor cuota que tencan en la fecha de recompra.

La recompra de CUOTAS dará lugar a la reducción automática del capital del FONDO. Estos pagos deberán realizarse en efectivo en la cuenta del FONDO.

# Artículo 36º.- Concentración y Participación

Un solo PARTÍCIPE podrá tener hasta el 100% de participación de capital del FONDO.

# Artículo 37º.- Exceso en los límites de Participación

No hay excesos puesto que no hay límites de Participación.

# PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACION

### Artículo 38º.- Frecuencia

Las CUOTAS en la etapa pre-operativa o previo al inicio de sus actividades del FONDO, se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo a los intereses que devenguen los aportes efectuados por los PARTÍCIPES. Posteriormente, en su etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo a los intereses, beneficios y rendimientos que generen su cartera de inversiones.

# Artículo 39º.- Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO se valorizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del REGLAMENTO. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, podemos señalar:

Las siguientes inversiones se valúan conforme se detalla a continuación:

- Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de estos, se valuarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito.
- ii. Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio que están inscritos en el REGISTRO y negociados en un mecanismo centralizado, serán valorizados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización; salvo las excepciones señaladas en el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- iii. Para la valorización de inversiones y operaciones representativas de derecho crediticio que no se encuentren inscritos en el REGISTRO se valuarán de acuerdo al siguiente criterio:



- a. Los bonos se valuarán a precios proporcionados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización.
- iv. Las Operaciones de Reporte y Operaciones de Pacto, se valuarán a la tasa implícita en su adquisición.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, los estados financieros de las empresas no inscritas en el REGISTRO; se encuentran a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad.

# Artículo 40º.- Valorización de la CUOTA

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto pagado entre la cantidad de CUOTAS en circulación suscritas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos. La valorización de las cuotas tendrá una periodicidad diaria.

Artículo 41º.- Dejado intencionalmente en blanco

Artículo 42º.- Dejado intencionalmente en blanco

Artículo 43º.- Dejado intencionalmente en blanco

#### **BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPES**

# Artículo 44º.- Reinversión de Beneficios

Las utilidades obtenidas por el FONDO serán reinvertidas según la política de inversión establecida en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. El PARTÍCIPE obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la CUOTA en el momento de la redención de su participación al final del periodo de vigencia del FONDO o en su liquidación, de ser el caso; no obstante, la ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la distribución de beneficios a cuenta, y que hayan sido arrojados por los Estados Financieros No Auditados Intermedios, a dicho efecto, la ASAMBLEA GENERAL determinará, además, el monto y oportunidad de pago de los beneficios a distribuir.

# **COMISIÓN Y GASTOS**

# Artículo 45º.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO no podrán ser mayores al 3% anual del patrimonio neto del FONDO, siendo estos gastos los siguientes:

- a) Retribución por Administración: Hasta el 0.25% anual, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, la cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Esta retribución incluye los honorarios que percibirá el Comité de Inversiones. Esta comisión no será menor a Dos mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 2,500.00) por mes.
- b) Intermediación en Operaciones de Inversión: Hasta 0.50% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Fondo de Garantía y los impuestos de ley.
- c) Contribución por Servicios de Supervisión SMV: Hasta 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO, este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte la SMV, mediante norma de carácter general. Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de Siete mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00) anuales gastos por concepto de tasas.
- d) Auditoría: Hasta el límite de Siete mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00) por año.
- e) Comité de Vigilancia: Hasta el límite de Tres mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 3,500.00) por año.
- f) Custodia: Hasta un 0.30% del Patrimonio Neto del FONDO por año.
- g) Publicaciones y correspondencia: Todos los gastos de publicaciones de Asambleas de Partícipes y de Estados Financieros, así como gastos de avisos e informes enviados a la SMV, gastos por correspondencia enviada a los partícipes y a otras entidades serán asumidos por el FONDO hasta un máximo de Dos mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00) anuales.



- h) Gastos para impresión, empastes, legalizaciones, documentos y material necesario para el desarrollo del FONDO: Hasta por el importe anual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/1,500.00).
- i) Gastos bancarios referidos a portes, mantenimiento de cuenta, dispositivos de firma digital, estados de cuenta, transferencias de fondos, chequeras, estudio de poderes y cartas confirmación de saldos para procesos de Auditoría: Hasta por el importe anual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00).
- Gastos de Valorización referidos a los activos contemplados en el artículo 39° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS: Hasta por el importe anual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7.000.00).
- k) Gastos que podrían suscitarse, en caso de surgir problemas de cualquier índole, tales como gastos de los procesos, protesto y recuperación de activos, títulos y demás inversiones del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presenten como consecuencia de dichos procesos serán asumidos por el FONDO, este tipo de gastos no deberá exceder el 10% del monto en litigio.
- I) Los gastos generados por las obligaciones creadas o por crearse a cargo del FONDO.

A estos gastos se le adicionará cualquier impuesto o tributo, creado o por crearse que los grave.

# Artículo 46°. - Gastos Extraordinarios

Todos aquellos gastos que se deban realizar con la finalidad de salvaguardar los intereses del FONDO, los cuales serán aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

#### Artículo 47°. - Gastos del PARTICIPE

Los únicos gastos, derivados de la suscripción de cuotas, que asume el PARTÍCIPE son los correspondientes a los temas tributarios (impuestos).

#### **DE LA INFORMACION**

## Artículo 48º.- Lugar de Información

La información que sustente las inversiones del FONDO, los Estados Financieros Auditados anuales, los Estados Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informes de Gerencia y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPES en el local de GRUPO CORIL SAF, sito Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque. Santiago de Surco, Lima; desde el momento en que estos son remitidos al REGISTRO.

# Artículo 49º.- Información a disposición del PARTÍCIPE

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTÍCIPES en sus oficinas, sito en Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urb. Chacarilla del Estangue, Santiago de Surco, Lima, la siguiente información:

- a. El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas anuales auditados.
- b. El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas no auditados Intermedios, así como el valor contable de la Cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

### Artículo 50º.- Información Financiera

GRUPO CORIL SAF debe remitir al REGISTRO, de conformidad con lo señalado en el artículo 85º del REGLAMENTO, la siguiente información:

- a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.
- b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.
- c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.

Las notas a los estados financieros deben contener lo especificado en el artículo 85° del REGLAMENTO, en lo que corresponda.

# Artículo 51º.- Hechos de Importancia

GRUPO CORIL SAF en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a la SMV respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobada por Resolución SMV Nº 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias.

# Artículo 52º.- Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTICIPES, dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes al vencimiento de cada mes, un Estado de Inversiones del FONDO a través de su página web, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las inversiones del FONDO, excesos de inversiones y de participación, de ser el caso, valor cuota



del FONDO; inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, de ser el caso; hechos de importancia; y gastos del FONDO; de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del REGLAMENTO.

Para dicho fin, y en el mismo plazo señalado, GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los partícipes sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión.

# **ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPES**

#### Artículo 53º.- Definición

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial, serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma electrónica o digital.

#### Artículo 54º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria

Esta ASAMBLEA se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF.

La ASAMBLEA GENERAL Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.
- b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda; y
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera ASAMBLEA se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes. Esta primera ASAMBLEA se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 57º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

# Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

Las ASAMBLEAS GENERALES Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO, o a solicitud de PARTÍCIPES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta ASAMBLEA son:

- a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, que proponga GRUPO CORIL SAF.
- b) Designar a los auditores externos del FONDO.
- c) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78º del REGLAMENTO.
- d) Determinación del monto de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO.
- e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y su plazo de colocación.
- f) Aprobar la recompra de CUOTAS o delegar en GRUPO CORIL SAF la facultad de recomprarlas, por cuenta del FONDO
- g) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.
- h) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.
- i) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- k) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.
- I) Acordar la fusión o escisión del FONDO.



- m) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.
- n) Fijar, para cada deuda que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.
- o) Determinación del monto de los gastos extraordinarios.
- p) Otros que establezcan la LEY y/o el REGLAMENTO, o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan las normas generales aplicables a los FONDOS.

#### Artículo 56º.- Convocatoria a ASAMBLEAS

#### ASAMBLEAS PRESENCIALES:

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos tres (3) DÍAS de anticipación a su celebración. En el caso de que esta sea solicitada por PARTÍCIPES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por 2 (dos) días consecutivos en un diario de circulación nacional, debiendo contener este si es que se trata de una ASAMBLEA GENERAL Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de cinco (5) días.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso, bajo el mismo medio establecido en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

#### ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:

La ASAMBLEA No Presencial deberá ser convocada de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCION SUPERINTENDENTE No. 052-2020 y/o sus normas modificatorias.

# Artículo 57º .- Quórum y Mayorías

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de la misma, una vez comprobado este, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Quórum Simple: La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas. Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.
- b) Quórum Calificado: La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos 2/3 (dos tercios) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de 3/5 (tres quintos) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:
- (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- (ii) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen como las que se señalan en el ítem (ii) precedente.
- (iii) Incrementos en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecido en los artículos 45º y 46º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- (iv) Determinación del monto mínimo de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO.
- (v) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.
- (vi) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.
- (vii) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del Patrimonio.
- (viii) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- (ix) Decidir la fusión o escisión del FONDO.



- (x) Fijar, para cada deuda que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.
- (xi) Determinación del monto de los gastos extraordinarios.
- (xii) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

#### Artículo 58º.- Participación en ASAMBLEAS GENERALES

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES, los PARTÍCIPES que se encuentren inscritos en el Registro de PARTÍCIPES, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los dos (2) DÍAS previos a su celebración.

El PARTÍCIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTÍCIPES que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz, pero sin voto, los directores, gerentes y miembros del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

#### **COMITÉ DE VIGILANCIA**

#### Artículo 59º.- Funciones y Obligaciones

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

- vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.
- b) Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPES sea veraz y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL, para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Participar con voz, pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.
- g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.
- h) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.
- Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.
- Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- k) Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezca la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

# Artículo 60º.- Elección, Remoción y Duración



Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157º de la Ley General de Sociedades, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104º del REGLAMENTO. Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.
- e) Manejara intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, mediante resolución fundamentada.

#### Artículo 61º .- Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión.

Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

# MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

# Artículo 62º.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

- 62.1. El presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN podrá ser modificado durante la vigencia del FONDO. Dichas modificaciones solo podrán efectuarse por aprobación de la ASAMBLEA GENERAL contando para ello con los quórums y mayorías que exige el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, salvo que esta haya delegado en forma expresa al Comité de Vigilancia la aprobación de ciertas modificaciones del REGLAMENTO permitidas por ley.
- 62.2. GRUPO CORIL SAF podrá inscribir en el REGISTRO –a modo de actualización- aquellas modificaciones contempladas en el Anexo I del REGLAMENTO. Dichas modificaciones no se encuentran sujetas a un procedimiento administrativo de evaluación previa.
- 62.3. Las modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que la ASAMBLEA GENERAL acuerde no significarán en caso alguno cambio del objeto de Inversión del FONDO.

### SOCIEDAD DE AUDITORÍA

# Artículo 63º.- Selección de Sociedad de Auditoría

La selección de la Sociedad de Auditoría para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia.

El FONDO no podrá ser auditado por más de cinco (5) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoria, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

# TRANSFERENCIA DEL FONDO

Artículo 64º.- Transferencia



La transferencia de la administración del FONDO se producirá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.
- b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.
- c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.
- d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTÍCIPES, convocada por el Comité de Vigilancia o cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO. La Asamblea de Partícipes podrá solicitar a la SMV una ampliación de dicho plazo, en forma previa a su vencimiento.

#### Artículo 65º.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a la SMV en el día en que se acuerde por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días calendario de acordada la renuncia o causal, para que esta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior o el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL en el mismo día, al Comité de Vigilancia y al REGISTRO, debiendo adjuntarse a este último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

GRUPO CORIL SAF, en el caso de su renuncia, o el Comité de Vigilancia en el caso de acordarse la transferencia, deberá solicitar a la SMV que autorice la transferencia, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber sido designada la nueva Sociedad Administradora por la ASAMBLEA GENERAL, presentando la documentación señalada en el artículo 37º del REGLAMENTO, en lo que corresponda.

# LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

# Artículo 66º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSION haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

- a) Reinvertidos; o
- b) Entregados a los PARTÍCIPES, vía reducción de capital.
- c) Entregados a los PARTÍCIPES, vía distribución de utilidades, de ser el caso.

Asimismo, treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Al menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el COMITÉ DE INVERSIONES deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.
- b) Al menos quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de las INVERSIONES del FONDO a los PARTICIPES será de máximo noventa (90) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

# LIQUIDACIÓN DEL FONDO

# Artículo 67º.- Causales

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:



- a) Si la SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera, al verificar que el patrimonio neto del FONDO luego de iniciadas sus actividades, descendiera por debajo del mínimo indicado en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Vencido el plazo de duración del FONDO.
- c) Transcurridos sesenta (60) días calendario, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.
- d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.
- e) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 143º y 144º del REGLAMENTO.

# Artículo 67Aº.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

Salvo en el caso e) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) días calendario de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPE puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en diez (10) días calendario de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a la SMV que efectúe tal convocatoria cuando GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia no lo han hecho. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, la SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia; sin embargo, desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, mas no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

# RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTÍCIPES

# Artículo 68º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes

El régimen tributario aplicable a los FONDOS y a los PARTÍCIPES es susceptible de ser modificado en el tiempo por lo que los PARTÍCIPES permanentemente deberán informarse o asesorarse sobre los cambios en la normativa tributaria que resulte aplicable. Asimismo, se les recomienda consultar con su propio asesor tributario con relación a las posibles implicancias tributarias respecto de cada uno de ellos, derivadas de la adquisición de las cuotas de participación.

# Régimen de los fondos de inversión

a) Impuesto a la Renta (IR):

Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin de que se tributen de acuerdo al régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el FONDO pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPES, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y sus modificatorias.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV): De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del FONDO pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

# Régimen de los PARTÍCIPES



De acuerdo al numeral 3), inciso I) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del FONDO, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

# Artículo 69º.- Consultas y Reclamos de los PARTÍCIPES

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPES, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.

Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltos o resueltos por el Directorio de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

El PARTÍCIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV Nº006-2012-SMV/01. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTICIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTICIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTICIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTICIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos en el cual se registran este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF.

## Artículo 70º.- Arbitraje

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre el PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo. Para dicho efecto los PARTÍCIPES serán considerados como una única parte.

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de diez (10) días calendario, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.
- b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) Los PARTÍCIPES deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el REGISTRO.
- d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.
- e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.
- f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima (Perú) y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

# Artículo 71º .- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO, la LMV, la LTV, la LGS, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, las Normas Internas de Conducta de GRUPO CORIL SAF, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el REGISTRO, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales.

# Artículo 72°. - Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales



La incorporación del PARTÍCIPE al FONDO importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley. Sin perjuicio de lo señalado, el PARTICIPE puede manifestar que no brinda su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales, por así considerarlo conveniente.

El PARTÍCIPE cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá dirigirse de forma presencial a las Oficinas de GRUPO CORIL SAF y manifestarlo, o remitir una comunicación simple, física o a través de correo electrónico, dirigida a la Gerencia General indicando su solicitud, en el horario establecido para la atención al público. GRUPO CORIL SAF deberá acceder a lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique, de ser el caso, la pérdida de su calidad de PARTÍCIPE, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al PARTÍCIPE en el Registro de PARTÍCIPE del FONDO; ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulado en las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución Conasev N° 033-2011-EF94.01.1. y sus respectivas modificatorias; iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax Compliance (FATCA), en el caso de PARTÍCIPES que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del PARTÍCIPE, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva solo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a diez (10) años, conforme al artículo 10 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del PARTÍCIPE en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el PARTÍCIPE pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de hábeas data o la acción que estime correspondiente. El PARTÍCIPE es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de PARTÍCIPE.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS), contando con su código GIIN, por lo que aquel PARTÍCIPE que califique como US Person, deberá suscribir el "Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA" que forma parte de la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El PARTÍCIPE que califique como US Person deberá mantener actualizada su información dando cumplimiento a esta ley, debiendo para ello suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del PARTÍCIPE en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como PARTÍCIPE recalcitrante.



# ANEXO 1: FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA NATURAL "PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN"

GRUPO C	ORIL	Partícipe Nro				
SOCIEDAD ADMINISTRADOR	A DE FONDOS					
Fecha de inicio de operaciones:		Rut CAVALI:				
Identificador único de persona:		Tipo de cuenta: Persona Natural - Individual				
Identificador de vinculación con la SAF:		•				
Identificación del Cliente Datos del cliente 1 (principal)						
Apellido(s) y Nombre(s): Documento de Identidad:	Número de docum	ento: Sexo:				
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimien					
Nacionalidad:	País de residencia					
Dirección domicilio:		g- F				
Distrito:	Provincia:	Departamento:				
Teléfono:	Celular:	Fax:				
e-mail:						
Datos del Cónyuge						
Apellido(s) y Nombre(s):						
Documento de Identidad:	Número de docum	ento: Sexo: Femenino				
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimien					
Nacionalidad:	País de residencia					
Actividad del Cliente						
Tipo de trabajo: Profesión:		Ocupación:				
Nombre centro trabajo:		Cargo ocupa en empresa:				
Tipo actividad:		outgo ocupa cir ciripi cua.				
Dirección de la empresa:		Teléfono:				
Tiempo de servicio:		Ingreso promedio anual: S/				
Func.pública desempeñada en los ultimos 5 año	S:	Entidad:				
¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:		Cargo función publica:				
¿Es ud. un Inversionista Institucional?:						
Beneficiario Final						
Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza	una transacción y/o la(s) p	ersona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente,				
persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación						
Tipo de beneficiario Documento de identidad Beneficiario						
Remisión de Estados de Inversión y Otras Co	municaciones					
( ) Física Dirección:						
<ul><li>(X) Autorizo a recibir la información impresa en f</li></ul>	ormato digital a través del s	sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.				
Usuario Web:						
Referencias de Empresas del Sistema Financi	iero					
Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta Tipo de Cuenta				
Eliodad Filialiciera	Morieda	No odenia inpo de odenia				
Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Me	rcado de Valores					
¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con	valores?:					
( ) Acciones ( ) Bonos	( ) Fondos	Mutuos ( ) Operaciones de Reporte ( ) Opciones				
( ) Futuros ( ) Papeles Con	nerciales ( ) Otros					
¿Cual es su Horizonte de inversión?						
Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.	()Si	( ) No				
Declaración de origen de fondos						
	and a declaration of the second					
Por medio de la presente declaro que la procede como lo que se depositen y/o acrediten en el futu		res depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A. así				
como lo que se depositen yro acrediten en el futo	no son de procedencia lici	ia, ios mismos que provienen principamiente de.				
( ) Ingreso trabajador dependiente		( ) Ingreso trabajador independiente				
( ) Venta de Bienes muebles/inmuebles		( ) Arrendamientos				
( ) Sucesión / Anticipo de legítima		( ) Donación				
1/ season; reasops at regimina		17				



Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS	Partícipe Nro
( ) Indenmización ( ) Otros (especifique)	
Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.	
GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Participe en ning a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre o fondo.	de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de u
(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el or mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. S	
(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Participes que realicen operaciones tienen la opción de d Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del I medios habilitados para tal fin.	
Lima, 05 de Noviembre de 2021	
Cliente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Huella digital
D.N.I.: XXXXXXXXX	
Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.	Representante GRUPO CORIL SAF S.A.



# FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA JURIDICA "PERÚ DEBT 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN"

GRUPO C				Partícipe Nro
SOCIEDAD ADMINISTRADORA	A DE FONDOS			
Fecha de inicio de operaciones:			Rut CAVALI:	
Identificador único de persona:			Tipo de cuenta:	Persona Jurídica
Identificador de vinculación con la SAF:			Domiciliado:	
Identificación del Cliente Datos del cliente				
Denominación o Razón Social: Nombre comercial:				
Nombre comercial: Fecha de constitución:	Lugard	e constitución	R.U.C.:	
recha de constitución: Nro. Partida Registral:	_	e constitución o de Personas Jurídicas de:	R.U.C.:	
Domicilio fiscal:	Registro	de Pelsonas Junuicas de.		
Domicilio riscal: Distrito:	Provinci	ia·	Departamento:	
País:	Teléfon		Fax:	
Código postal:	Página		e-mail corporati	vo:
Datos del Contacto				
Apellido(s) y Nombre(s):				
e-mail:	Teléfon	0:	Cargo:	
Actividad del Cliente				
Inicio de Actividades:	¿Es ud.	un Inversionista Institucional?	?:	
CIUU:				
Lugar de desarrollo de actividades principales:				
Beneficiario Final				
ersona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza u ersona jurídica o cualquier otro tipo de estructura				control efectivo final sobre un cliente,
Tipo de beneficiario Documento de identic	lad Beneficiario			
D.N.I.: D.N.I.:				
Remisión de Estados de Inversión y Otras Co	municaciones			
( ) Física Dirección:		-l -itib d-l CDUDO CODI	LCAECA	
(X) Autorizo a recibir la información impresa en fo Usuario Web:	ormato digital a traves d	ei sitio web dei GRUPO CORI	L SAF S.A.	
Referencias de Empresas del Sistema Financ	iero			
Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta		Tipo de Cuenta
Envada i manoreta	Morieda	Nio Cucina		Tipo de Oderna
Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Me	rcado de Valores			
¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con				
( ) Acciones ( ) Bonos		dos Mutuos () O	peraciones de Rep	oorte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Com			,	( ) 0   1   1   1   1   1   1   1   1   1
¿Cual es su Horizonte de inversión?				
Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.	( )Si	( ) No		
Personas autorizadas a Realizar Operaciones	por Cuenta del cliente	0		



Partícipe Nro
---------------

Representante		
Apellido(s) y Nombre(s): Nacionalidad:	Documento de identidad:	Nro de Documento:
¿Posee otra nacionalidad?: Fecha de nacimiento: Pais de residencia:	Nacionalidad 2: Lugar de nacimiento: Direccion domicilio:	Pasaporte: Sexo:
Distrito: Telefono: e-mail:	Provincia: Celular:	Departamento: Fax:
Profesion: I	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:	Cargo:
Vinculacion con la SAF		
Vinculacion: No Vinculado	Tipo de vinculacion:	
Datos del poder		
Tipo de firma: Individual Pais de inscripcion: Partida:	Departamento:	Provincia:

#### Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A.. así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia licita, los mismos que provienen principalmente de:

- () Actividad economica desarrollada
- () Aportes accionistas
- ( ) Arrendamientos ( ) Otros (especifique)

- ( ) Utilidades / Dividendos
- ( ) Venta de Bienes Muebles/Inmuebles
- ( ) Donación

# Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Participe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.

(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.

(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Participes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021



# FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA NATURAL MANCOMUNADA "PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN"

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS			Partícipe Nro		
Fecha de inicio de opera	ciones:		Rut CAVALI:		
dentificador único de per			Tipo de cuenta: Persona Natural - Mancomunada Indistinta	3	
dentificador de vinculacion	ón con la SAF:				
dentificación del Client Datos del cliente 1 (princi	pal) (50.00% participación)				
Apellido(s) y Nombre(s):					
Documento de Identidad:		Número de documento:	Sexo:		
echa de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	Estado civil:		
Nacionalidad:		País de residencia:	Código postal:		
Dirección domicilio:					
Distrito:		Provincia:	Departamento:		
Teléfono:		Celular:	Fax:		
-mail:					
atos del Cónyuge					
pellido(s) y Nombre(s):					
Documento de Identidad:		Número de documento:	Sexo:		
echa de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:		
lacionalidad:		País de residencia:			
Actividad del Cliente					
îpo de trabajo:					
Profesión:			Ocupación:		
Nombre centro trabajo:			Cargo ocupa en empresa:		
Tipo actividad:					
Dirección de la empresa:			Teléfono:		
Tiempo de servicio:			Ingreso promedio anual:		
Func.pública desempeña	da en los ultimos 5 años:		Entidad:		
Es ud. una Persona Exp	uesta Politicamente?:		Cargo función publica:		
Es ud. un Inversionista	Institucional?:				
Beneficiario Final					
		ransacción y/o la(s) persona(s) r dica a favor de la cual se realiza	natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, una transacción u operación		
Tipo de beneficiario	Documento de identidad	Beneficiario			
ropio	D.N.I.:				
Datos del cliente 2 (50.00	% participación)				
Apellido(s) y Nombre(s):					
Documento de Identidad:		Número de documento:	Sexo:		
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	Estado civil:		
Nacionalidad:		País de residencia:	Código postal:		
Dirección domicilio:					
Distrito:		Provincia:	Departamento:		
Teléfono:		Celular:	Fax:		
-mail:					
Datos del Cónyuge					
pellido(s) y Nombre(s):					
Documento de Identidad:		Número de documento:	Sexo:		
Documento de Identidad echa de nacimiento:		Número de documento: Lugar de nacimiento:	Sexo: ¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:		
ocumento de Identidad echa de nacimiento:					
Documento de Identidad fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU		Lugar de nacimiento:			
Occumento de Identidad: Fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Actividad del Cliente Tipo de trabajo:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:		
Documento de Identidad. Fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Actividad del Cliente Tipo de trabajo: Profesión:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:  Ocupación:		
Documento de Identidad. Fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Actividad del Cliente Tipo de trabajo: Profesión:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:		
Documento de Identidad: Fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Nctividad del Cliente Tipo de trabajo: Profesión: Nombre centro trabajo:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:  Ocupación:		
occumento de Identidad: echa de nacimiento: lacionalidad: PERU uctividad del Cliente lipo de trabajo: trofesión: lombre centro trabajo: lipo actividad:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:  Ocupación:		
Documento de Identidad: recha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Actividad del Cliente Tipo de trabajo: rrofesión: Nombre centro trabajo: Tipo actividad: Dirección de la empresa:		Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:  Ocupación: Cargo ocupa en empresa:		
Documento de Identidad: Fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Actividad del Cliente Tipo de trabajo: Profesión: Nombre centro trabajo: Fipo actividad: Dirección de la empresa: Tiempo de servicio: Func.pública desempeña	da en los ultimos 5 años:	Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:  Ocupación: Cargo ocupa en empresa: Teléfono:		
Documento de Identidad: Fecha de nacimiento: Nacionalidad: PERU Actividad del Cliente Tipo de trabajo: Profesión: Nombre centro trabajo: Tipo actividad: Dirección de la empresa: Tiempo de servicio:	da en los ultimos 5 años: uuesta Politicamente?:	Lugar de nacimiento:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:  Ocupación: Cargo ocupa en empresa:  Teléfono: Ingreso promedio anual:		





Partícipe Nro	
---------------	--

GRUPO CO				Partícipe Nro
Page fields Class				
Beneficiario Final				
Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza o persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura				el control efectivo final sobre un diente,
Tipo de beneficiario Documento de identid	ad Beneficiario			
Propio D.N.I.:				
Remisión de Estados de Inversión y Otras Co	municaciones			
Física Dirección:     Autorizo a recibir la información impresa en fe S.A.Usuario Web: BAZANAGUERO	ormato digital a través d	el sitio web del GRUPO CORIL S	AF	
Referencias de Empresas del Sistema Financia	ero			
Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta		Tipo de Cuenta
Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Me	rcado de Valores			
¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con				
( ) Acciones ( ) Bonos	( ) Fond		ciones de Repo	orte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Com ¿Cual es su Horizonte de inversión?	erciales ( ) Otros	S		
Codal es sa l'orizone de inversión				
Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.	( ) Si	( ) No		
Declaración de origen de fondos				
Por medio de la presente declaro que la proceder como lo que se depositien y/o acrediten en el futu () Ingreso trabajador dependiente () Venta de Bienes Muebles/Inmuebles () Sucesión / Anticipo de legitima () Indenmización () Otros (especifique)			rincipalmente d	que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A., así e:
Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.				
(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que como n	nedida de control interno	o de la SAF, el Partícipe en ningú	n caso deberá e	entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o
				S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.
				tado Peruano que tiene por función la supervisión del 15, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.
(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Pa	articipes que realicen o	peraciones tienen la opción de co	onfirmar los sal	idos de sus cuotas de participación administrados por le administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los
Lima, 18 de Noviembre de 2021				
				_
Cliente: D.N.I.:			Huella dig	ital
D.N.I.:				
	Cliente:		Huella dig	ital
	D.N.I.:			



<b>(a)</b>	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS	Partícipe Nro
	Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.  Area Legal GRUPO CORIL SAF S.A.	Representante GRUPO CORIL SAF S.A.



# FICHA DE PARTÍCIPE PATRIMONIO AUTÓNOMO "PERÚ DEBT 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN"

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO		Partícipe Nro
Fecha de inicio de operaciones:		Rut CAVALI:
Identificador único de persona:		Tipo de cuenta: Patrimonio Autónomo - Fideicomisos
Identificador de vinculación con la SAF:		Domiciliado:
Identificación del Cliente		
Datos del cliente		
Denominación o Razón Social:		
Nombre comercial:	1	8448
Fecha de constitución: Nro. Partida Registral:	Lugar de constitución Registro de Personas Jurídicas de	R.U.C.:
	Registro de Personas Jundicas de	
Domicilio fiscal: Distrito:	Provincia:	Departamento:
País:	Teléfono:	Fax:
Código postal:	Página web:	e-mail corporativo:
Coulgo postal.	rayina web.	е-пак согронацуо.
Datos del Contacto		
Apellido(s) y Nombre(s):		
e-mail:	Teléfono:	Cargo:
Actividad del Cliente		
Inicio de Actividades:	¿Es ud. un Inversionista Institucion	nal?·
CIUU:	<b>6</b>	
Lugar de desarrollo de actividades principales:		
Beneficiario Final		
Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacci persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a fa		
Tipo de beneficiario Documento de identidad Ben	eficiario	
D.N.I.:		
Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicacion	nes	
( ) Física Dirección:		
( ) Autorizo a recibir la información impresa en formato digita	l a través del sitio web del GRUPO CO	RIL SAF S.A.
Referencias de Empresas del Sistema Financiero		
Entidad Financiera Mor	neda Nro Cue	enta Tipo de Cuenta
Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de V	alores	
¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:		
( ) Acciones ( ) Bonos		) Operaciones de Reporte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Comerciales	( ) Otros	
¿Cual es su Horizonte de inversión?		
Vinculación con Grupo Coril SAF S.A.	() Si () No	
Tipo de vinculación:		
December 2011	a del aliente	





Dartíci	ne Nro	
Partici	pe Nro	

ro de Documento: asaporte: exo: epartamento:
ax:
argo:
rovincia:
ue mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A. así :
ntregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo. do Peruano que tiene por función la supervisión del 5, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300. os de sus cuotas de participación administrados por administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los



# ANEXO 2: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación de PERÚ DEBT 01 SOLES - FONDO DE INVERSIÓN, que suscriben de una parte Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC 20379859888, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Renzo Gino Acervo Porras, con DNI Nº 08263467 y su apoderada la Srta. Luz Edith Saravia Tasayco, identificada con DNI Nº 46374487, con domicilio en Calle Monterosa Nº 256, Piso 10, Interior 1002 – Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada GRUPO CORIL SAF; y EL PARTICIPE cuyos datos figuran en el anverso. El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACION, el cual es entregado a los PARTICIPES en la fecha de suscripción del presente documento.

PRIMERO: GRUPO CORIL SAF está autorizada por Resolución CONASEV Nº 046-98-EF/94.10.0 de fecha 10 de febrero de 1998, cuyo objeto es dedicarse a la Administración de uno o más Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión.

<u>SEGUNDO</u>: **GRUPO CORIL SAF** ha constituido un Fondo de Inversión denominado "PERÚ DEBT 01 SOLES – FONDO DE INVERSIÓN", en adelante **EL FONDO**, que emitirá sus cuotas de participación, exclusivamente, mediante oferta pública, bajo el Régimen Simplificado previsto en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por la Resolución SMV No. 029-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, el "Reglamento de Fondos de Inversión"). EL FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo dicho Régimen Simplificado.

<u>TERCERO:</u> EL FONDO, es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas o patrimonios autónomos con el objeto de que estos sean invertidos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles.

Los riesgos inherentes a las actividades del FONDO se encuentran mencionados en el artículo 15º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

<u>CUARTO:</u> EL PARTICIPE es una persona natural o jurídica o patrimonio autónomo que desea invertir en EL FONDO, para lo cual, con la suscripción del presente documento, declara haber recibido y leído el Reglamento de Participación de EL FONDO. Este Contrato rige desde el momento en que el aporte efectuado por EL PARTICIPE se encuentre a disposición de EL FONDO y EL PARTÍCIPE tiene los derechos que el presente Contrato, el Reglamento de Participación y otras normas aplicables vigentes le confieren por solo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de información de EL PARTICIPE.

QUINTO: Las CUOTAS tienen valor y características iguales y se representan mediante Certificados de Participación físicos en el período de colocación. Finalizada su colocación las CUOTAS serán representadas mediante anotaciones en cuenta e inscrito en CAVALI ICLV S.A.

Las partes acuerdan que EL PARTÍCIPE suscribe	Cuotas de EL FONDO a un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00	/100
soles) cada una, por un valor total de S/	<del>.</del>	

SEXTO: GRUPO CORIL SAF no cobrará a EL PARTICIPE comisión por suscripción de cuotas.

<u>SETIMO:</u> GRUPO CORIL SAF cobrará al Patrimonio Neto de EL FONDO los gastos y comisiones señalados en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Participación.

OCTAVO: Cualquier tributo creado o por crearse que graven a EL FONDO y sus actividades, serán cargadas a este.

**NOVENO: EL PARTICIPE** declara lo siguiente:

Haber sido informado de los aspectos relevantes de **EL FONDO** tales como los montos de las comisiones a los que se refiere la Cláusula Sétima, el plazo para la liquidación de estos, así como la totalidad de gastos atribuibles a **EL FONDO** y la política de inversiones de este.

Haber sido informado acerca de los factores que signifiquen riesgos para las expectativas de inversión de **EL PARTÍCIPE**, así como, que la rentabilidad obtenida en el pasado no garantiza que ella se repita en el futuro.

Haber recibido, conocido y aceptado el contenido del Reglamento de Participación y del presente Contrato.

Brinda SI ( ) NO ( ) su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales con fines comerciales.

DECIMO: El presente contrato tiene una duración indeterminada, en tanto EL PARTICIPE mantenga la condición de tal en EL FONDO.



Firma:

<u>DECIMO PRIMERO:</u> Queda plenamente establecido que la relación entre **GRUPO CORIL SAF** y **EL PARTICIPE** se rige por las reglas de la comisión mercantil, así como por los términos contenidos en el Reglamento de Participación y en el presente Contrato. Es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862, su Reglamento y las normas que se señalan en el Reglamento de Participación.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> EL PARTICIPE renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de Lima. Asimismo, EL PARTICIPE y GRUPO CORIL SAF acuerdan someterse para la aplicación del presente contrato a la Ley Peruana.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> EL PARTÍCIPE podrá someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con **GRUPO CORIL SAF** y en general con los demás partícipes de **EL FONDO**, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el Reglamento de Participación.

Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de L	Lima, a los días del mes de	del 202
GRUPO CORIL SAF	EL PARTÍCIPE	
GRUPO CORIL SAF		
	EL PARTICIPE DECLARA	
Haber recibido el Reglamento de Participación de Asimismo, acepta y se somete al REGLAMENTO I SI () NO DATOS DE LA RECEPCION:	DE PARTICIPACIÓN en mención y demás r	NVERSIÓN" normas que regulen el funcionamiento del FONDO.
Fecha:		
DATOS DEL PARTICIPE		
Apellidos, Nombres: Documento de Identidad:		



# ANEXO 3: CONTRATO DE TRANSFERENCIA Nº 000X-000000X

FUNDO DE INVERSION		PERU	DERIO	1 20152 - FC	JNDO L	DE INVERSIO	N	
SOCIEDAD ADMINISTRADO	RA	GRUP	O CORIL	SOCIEDAD	ADMINI	STRADORA [	DE FOND	OS S.A.
DATOS DEL PARTICIPE ADO	QUIRENTE					COI	DIGO 0XX	X
		NON	MBRE DE	LA CUENTA				
TIPO DOC.	No. DOC	UMENTO	)	APELLIDO:	S, NOM	BRES		
					,			
DIRECCION DE CORRESPO	NDENCIA							
DIRECCION 2								
TELEFONO 1	TELEF	ONO 2		CELULAR	₹			
EMAIL		OBSI	ERVACIO	NES		<u>,                                      </u>		
				-				
DATOS DEL PARTICIPE TRA	NSFEREN <sup>-</sup>	ΓΕ				COI	DIGO 000	0
		NON	MBRE DE	LA CUENTA		•		
TIPO DOC.	No. DOC	UMENTO	)	APELLIDOS	S. NOM	BRES		
					-, -	-		
DATOS ADICIONALES (SOL	O PERSON	AS JURID	ICAS O F	PATRIMONIC	AUTÓ	NOMO)		
NOTARIA	FICHA / PA		ASIENT		FOJA		TOMO	
						-		
DATOS DEL REPRESENTAN	ITE (NECES	SARIO PA	RA CUE	NTAS MANCO	ANUMC	(DAS)		
APELLIDOS, NOMBRES	(				TIPO		No. DO	CUMENTO
NOTARIA	FICHA / PA	RTIDA	ASIEN	ΓΟ	FOJAS		TOMO	
			7.0.2	1 COAC		2 1000		
I								
DATOS DE LOS BENEFICIAI	RIOS (OPCI	ONAL)						
APELLIDOS, NOMBRES	(31 31	<del></del>		DOCUMENTO			%	
								,,
			PRECIO	UNITARIO				
NUMERO CUOTAS TRANS	FERIDAS			CUOTA		MONTO	TRANSFI	ERIDO EN S/
EL PARTICIPE ADQUIREN	TE DECLAR	RA HABEI	R RECIBI	DO EL REGI	AMEN	TO DE PARTI	CIPACIÓ	N DEL FONDO
PERÚ DEBT 01 SOLES - F	ONDO DE I	NVERSI	DAND <b>NČ</b>	O SU PLENA	ACEP	TACIÓN Y SO	DMETIMIE	ENTO A DICHO
REGLAMENTO DE PARTIC	IPACIÓN Y	DEMAS F	REGLAS	QUE REGUL	AN EL I	FUNCIONAMI	ENTO DE	L FONDO.
PARTICIPE TRANSFEREN	TE	PARTICI	PE ADQL	JIRENTE		GRI	JPO COR	IL SAF
FECHA:								
FEGHA.								



# CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación de "PERU DEBT 01 SOLES – FONDO DE INVERSION" INSCRITO
EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN
SIMPLIFICADO (el "FONDO") que celebran y suscriben, de una parte,, identificado con DNI N°, con domicilio en, provincia y departamento de Lima, , a quien en adelante
con domicilio en, provincia y departamento de Lima, , a quien en adelante
se denominará EL TRANSFERENTE; y de la otra parte,, identificado con DNI N°, con código de cliente, con
domicilio en, distrito de, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL ADQUIRENTE; con la
intervención de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20379859888, con domicilio legal en Calle
Monterosa 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, quien actúa representada por
el señor Renzo Gino Acervo Porras, identificado con DNI No. 08263467, en calidad de Gerente General y su apoderada la Srta. Luz Edith Saravia Tasayco,
identificada con DNI Nº 46374487, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante
se le denominará "CORIL; en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERO:
EL TRANSFERENTE es titular de Cuotas del FONDO.
El FONDO emitirá sus Cuotas, exclusivamente, mediante oferta pública. El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la
Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen simplificado.
Les Coutes del FONDO de asseriedad de FL TRANSFERENTE forme averátes and facts and de construction and accomplished a CV 50 000 00
Las Cuotas del FONDO de propiedad de EL TRANSFERENTE fueron suscritas con fecha de de 202_ y tienen un valor nominal de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) cada una.
Confidence will y 00/100 soles) cada una.
Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea
atribuido en el Reglamento de Participación del FONDO (en adelante, el " <u>Reglamento de Participación</u> ").
SEGUNDO:
Por el presente Contrato, EL TRANSFERENTE transfiere a EL ADQUIRENTE la titularidad de CUOTAS del FONDO de las que es titular al precio
especificado en la Cláusula Tercera siguiente.
TERCERO:
El precio de venta por cuota de participación, fijado de común acuerdo entre las partes, es de S/ (Soles), siendo el precio total por
las Cuotas del FONDO materia de transferencia la suma de S/ (y 00/100 Soles), monto que deberá ser
cancelado a la firma del presente documento, constituyendo este suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que EL TRANSFERENTE declara haber recibido a su entera satisfacción.
CUARTO:
a contract of the contract of

Como consecuencia de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda del presente Contrato. EL ADQUIRENTE deia expresa constancia de su decisión de convertirse en PARTICIPE del FONDO, sobre cuyos objetivos, políticas, plan de inversión, operatividad y manejo administrativo declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, Política de Inversiones, factores de riesgos, beneficios de los clientes y demás aspectos desarrollados en dicho documento, y estar de acuerdo con dichos instrumentos.

El ADQUIRENTE declara expresamente que su incorporación al FONDO en calidad de PARTÍCIPE importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento del FONDO, así como declara haber tomado conocimiento de las inversiones que tiene el FONDO.

# QUINTO:

EL TRANSFERENTE declara de manera expresa y garantiza que las Cuotas objeto de la presente transferencia se encuentran libres de cualesquiera gravámenes, prendas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran afectar su dominio y libre disponibilidad. Asimismo, EL TRANSFERENTE garantiza que ha cumplido con respetar el derecho de adquisición preferente de los demás Partícipes.

# SEXTO:

CORIL, en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

- a. Prestar su consentimiento a la transferencia acordada en la cláusula segunda, conforme lo dispone el artículo 29° del Reglamento de Participación del FONDO.
- b. En caso de certificados de participación representados en títulos físicos, obligarse a registrar la transferencia materia del presente Contrato, en el registro de partícipes que está obligada a llevar y mantener, según lo dispuesto por el artículo 88°, literal c) del Reglamento de Fondos de Inversión. El registro de la transferencia deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) Días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, habida cuenta que es a partir de esta fecha que CORIL toma conocimiento de la transferencia efectuada.

## SÉTIMO:

Las partes declaran que entre el precio pactado y el valor de las Cuotas transferidas existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.



# OCTAVO:

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre EL TRANSFERENTE y EL ADQUIRENTE por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas relativas a su posible nulidad, que no pueda ser resuelta por las partes directamente en forma amigable, podrá ser sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte nombrará a un árbitro, y los dos (2) así designados nombrarán al tercero quién será el Presidente del Tribunal. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha

	de Lima a pedido de la otra Parte.
El laudo arbitral será final y obligatorio, en consecuencia las partes renuncian expor el Tribunal Arbitral solo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de norma el arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y cortes de la espera su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.	las causales previstas taxativamente en el Decreto Legislativo No. 1071, qu
El arbitraje se hará en la ciudad de Lima, Perú, y en idioma castellano y el fallo de	eberá pronunciarse en dicha ciudad.
Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine	el propio Tribunal Arbitral.
Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el arbitraje, sus normas	
En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres ejemplare 202	s de igual tenor y valor, a los ( ) días del mes de de
EL TRANSFERENTE	EL ADQUIRENTE
GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMIN	NISTRADORA DE FONDOS S.A.
GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMIN	NISTRADORA DE FONDOS S.A.  Luz Edith Saravia Tasayco
Renzo Gino Acervo Porras  Gerente General  CLÁUSULA ADICIONAL:  EL ADQUIRENTE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y CO CONTRATO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO ASÍ COMO FONDO.	Luz Edith Saravia Tasayco Apoderado  DMPRENDIDO, DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTI

**EL ADQUIRENTE**